

ORDENANZA N°661/23

Acebal, 29 de Mayo de 2023

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; las que conforme Artículo Nro. 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; el Decreto provincial Nro. 5050/77, por el que se reglamenta la aplicación de la normativa en esta provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y sgtes- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor" (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que esta Comuna, detenta la posesión del inmueble mensurado mediante Plano N°261752/2023, a cargo de la Ing. Agrimensora María Macarena Romiti, designado como lote I, ubicado en zona urbana del distrito Acebal del departamento Rosario, con frente al Oeste sobre Calle URQUIZA, entre Calle SAAVEDRA y Calle PTE. QUINTANA , a los 35.5 metros de Calle SAAVEDRA hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Oeste con CALLE URQUIZA; el lado B - C mide 36.50 metros, linda al Norte con Marconi, Quinto N. Y Ot. PII: 16-13-00 346264/0000; el lado C - D mide 10.00 metros, linda al Este con Botto, Osvaldo PII: 16-13-00 346260/0002; el lado D - A mide 36.50 metros, linda al Sur con Marinelli, Daniel Y Ot. PII:16-13-00 346261/0000 Y Lukacevich, Mirta Eva PII: 16-13-00 346262/0002 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 365.00 metros cuadrados.

Posee el siguiente número de Partida de Impuesto Inmobiliario 16-13-00 346263/0000.

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe

cp 2109 - Asurmendi 665

Telefax (03469) 420020 / 420723

e-mail: comunacebal@ri.com.ar

público, apertura de calle y estabilizado granular; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por escribano/a pública y/o juez comunal.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión;

Que el inmueble en cuestión, tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo ST, Folio SF y Nro. SN, del Departamento Rosario.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Comuna de Carmen del Sauce.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva comunal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que “servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble” (art.2, in fine);

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los artículos 4º (existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor) y 5º (relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el Departamento Topográfico Provincial –hoy SCIT);

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que la Comisión Comunal dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Comuna posee.

Que la decisión ha sido tomada en reunión de la Comisión Comunal, según consta en Acta Nro. 200 de fecha 21 de febrero de 2022, resolviéndose favorablemente

Por ello la Comisión Comunal sanciona la siguiente

ORDENANZA 661/23

Art. 1º: Declarase la usucapión administrativa e incorporación al dominio de la Comuna del inmueble identificado como Lote I del plano de mensura inscripto en el



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe

cp 2109 - Asurmendi 665

Telefax (03469) 420020 / 420723

e-mail: comunacebal@ri.com.ar

Servicio de Catastro e Información Territorial al N°261752/2023. El mismo se describe como un lote de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Acebal del departamento Rosario, con frente al Oeste sobre Calle URQUIZA, entre Calle SAAVEDRA y Calle PTE. QUINTANA, a los 35.5 metros de Calle SAAVEDRA hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Oeste con CALLE URQUIZA; el lado B - C mide 36.50 metros, linda al Norte con Marconi, Quinto N. Y Ot. PII: 16-13-00 346264/0000; el lado C - D mide 10.00 metros, linda al Este con Botto, Osvaldo PII: 16-13-00 346260/0002; el lado D - A mide 36.50 metros, linda al Sur con Marinelli, Daniel Y Ot. PII:16-13-00 346261/0000 Y Lukacevich, Mirta Eva PII: 16-13-00 346262/0002 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 365.00 metros cuadrados.

Art. 2°: Otórguese la Escritura Pública de Usucapión de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Art 3°: La presente ordenanza ratifica lo dispuesto por ordenanza 506/21 (10/03/2021) que instrumenta el programa de regularización dominial.

Art. 4°: DE FORMA: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

FIRMADO: SILIANO-VANUCCI-ROMITI-Camizasca.